



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 566-GOB.REG-HVCA/CR

presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nº 27658, en el artículo 8º, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9º precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, establece como objetivo específico, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente.

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 176-2015-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin.

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 566-GOB.REG-HVCA/CR

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el numeral 3 del artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y su modificatoria, Ley Nº 27902, establece que es principio rector de la política y la gestión regional la rendición de cuentas. La administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los alcances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La audiencia pública será una de ellas, los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la Ley establezca.

Que, conforme lo establece el artículo 24º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y su modificatoria, Ley Nº 31433 el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 566-GOB.REG-HVCA/CR

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", que consta de 5 Títulos y 26 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencias y Subgerencias, Oficinas, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno Regional de Huancavelica el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO. - DERÓGUESE o déjese sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente ordenanza regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y la publicación del anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica (www.regionhuancavelica.gob.pe).

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los dos días del mes de setiembre de 2026.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 566-GOB.REG-HVCA/CR

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los dieciséis días del mes de setiembre de dos mil veintiséis.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL



AGOSTO

2025

REGLAMENTO QUE
REGULA LA
REALIZACIÓN DE LAS
AUDIENCIAS PÚBLICAS
DE RENDICIÓN DE
CUENTAS

GOBIERNO
REGIONAL DE
HUANCAMELICA



Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



Gobierno Regional de Huancavelica



www.regionhuancavelica.gob.pe

CONTENIDO

TITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1°. Objeto	3
Artículo 2°. Finalidad	3
Artículo 3°. Alcance	3
Artículo 4°. Base Legal	3
TITULO II	3
DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	3
Artículo 5°. Definición	3
Artículo 6°. Principios	4
TITULO III.....	4
DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS	4
Artículo 7°. Responsabilidad institucional	4
Artículo 8°. Responsables de la organización	5
TÍTULO IV	6
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	6
Artículo 9°. Etapas	6
Artículo 10°. Determinación de la sede de la audiencia pública	6
Artículo 11°. Convocatoria.....	6
Artículo 12°. Modalidad y lugar.....	7
Artículo 13°. Agenda de la audiencia.....	7
Artículo 14°. Temas a tratar	7
Artículo 15°. Resumen ejecutivo.....	7
Artículo 16°. Derechos y obligaciones de los participantes	8
Artículo 17°. Plazo y modalidad de inscripción	8
Artículo 18°. Registro de asistentes.....	8
Artículo 19°. Instalación de la mesa directiva y moderador.....	8
Artículo 20°. Apertura de la sesión	9
Artículo 21°. Informe de rendición de cuentas.....	9
Artículo 22°. Participación de asistentes	9
Artículo 23°. Acta de la sesión.....	9
Artículo 24°. Difusión del informe de rendición de cuentas	9
Artículo 25°. Evaluación interna	9
Artículo 26°. Atención de las solicitudes de información formuladas	10
TÍTULO V.....	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
ANEXOS	11



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Huancavelica, estableciendo disposiciones, procedimientos y orientaciones para su planificación y ejecución, de manera ordenada, participativa y conforme al marco normativo vigente.

Artículo 2°. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer y regular los mecanismos, procedimientos, responsabilidades para la realización oportuna y eficiente de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como reglamentar la participación democrática y responsable de los ciudadanos en las Audiencias Públicas Regionales.

Artículo 3°. Alcance

El presente reglamento es de alcance a todas las unidades orgánicas, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica que participan en la organización, desarrollo y seguimiento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas. Asimismo, comprende a los ciudadanos y ciudadanas que intervienen en estos espacios de participación y transparencia.

Artículo 4°. Base Legal

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- 4.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 4.6. Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 4.8. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- 4.9. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 4.10. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.



TITULO II

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 5°. Definición

Son un mecanismo de participación ciudadana y transparencia que tienen como objetivo informar sobre el estado situacional de la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, dando cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período y está orientada a una evaluación del desempeño y de los resultados que se hayan obtenido en el uso de los recursos públicos; asimismo permiten que las autoridades fortalezcan el vínculo de proximidad con la población regional, recogiendo sus inquietudes

y propuestas, de manera que puedan ejercer su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión regional.

Artículo 6°. Principios

6.1. Publicidad

Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

6.2. Transparencia

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

6.3. Integridad

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

6.4. Inclusión

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.

6.5. Participación

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

6.6. Respeto

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

6.7. Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.



TITULO III

DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 7°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas recae en la máxima autoridad política del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Huancaavelica realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, estas deben realizarse en el mes de mayo y setiembre, una en la capital del departamento y otra en una provincia distinta, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en concordancia con el presente reglamento.

Artículo 8°. Responsables de la organización

Al tratarse de un ejercicio que involucra la evaluación de la gestión institucional, su organización y ejecución corresponde al gobierno regional en su conjunto. De este modo, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias del Gobierno Regional, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas, entre ellos se encuentran:

8.1. Gobernación Regional

Como órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica, le corresponde:

- a. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- b. Emitir la convocatoria.
- c. Realizar la rendición de cuentas.

8.2. Gerencia General Regional

Es responsable del monitoreo y coordinación permanente para el desarrollo de las Audiencias Públicas, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

8.3. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

A través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, le corresponde:

- a. Conducir la organización de las Audiencias Públicas.
- b. Coordinar la difusión de la convocatoria conjuntamente con la Oficina de Imagen Institucional.
- c. Solicitar y consolidar información remitida por las diferentes unidades orgánicas del Pliego 447 para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- d. Elaborar las presentaciones visuales (diapositivas) para la disertación del Gobernador Regional y el resumen ejecutivo; dicha información deberá ser elevada a la Gerencia General Regional para su revisión, y posteriormente remitida para su validación y/o conformidad por parte del Gobernador Regional. Una vez validado, será editada por la Oficina de Imagen Institucional y publicada en el portal institucional.
- e. Elaborar la propuesta de plan de trabajo, proponer la agenda (programa) de la Audiencia Pública y plantear la actualización o modificación del reglamento, cuando corresponda.
- f. Diseñar y publicar las fichas de inscripción virtual.
- g. Garantizar el soporte técnico, informático y presupuestal necesario para el desarrollo del evento.



8.4. Oficina de Imagen Institucional

Tiene a su cargo:

- a. La publicación y difusión de las convocatorias para las Audiencias Públicas, a través de diversos medios de comunicación escritos, radiales, televisivos, redes sociales, entre otros.
- b. La redacción y edición de la revista institucional.
- c. Cumplir el rol de moderador durante la audiencia, promoviendo una amplia participación ciudadana.

8.5. Secretaría General

- a. Redactar el Acta de la Audiencia Pública.
- b. Garantizar la suscripción del Acta.

8.6. Demás unidades orgánicas del pliego 447

Deben elaborar y remitir, en formato físico y digital, la información relacionada con los avances y logros físico-financieros de los proyectos de inversión y actividades a su cargo. Esta información deberá ser presentada dentro de los plazos establecidos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

El incumplimiento de esta obligación será sujeto a las sanciones que correspondan, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO IV

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9°. Etapas

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se desarrollarán en tres (03) etapas, donde se efectuarán acciones coordinadas para un informe ordenado, transparente y veraz ante la opinión pública, contando con la colaboración de diversos actores, dichas etapas son:

- a) Etapa preparatoria
- b) Etapa de ejecución
- c) Etapa de ejecución

ETAPA PREPARATORIA

Artículo 10°. Determinación de la sede de la audiencia pública

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deberán realizarse, una en la capital del departamento y otra en una provincia distinta dentro del ámbito regional.

Para la determinación de los lugares donde se llevarán a cabo dichas audiencias, se podrán considerar los siguientes criterios:

- Número de pobladores.
- Indicadores de pobreza.
- Accesibilidad.
- Condiciones logísticas.
- Volumen de inversiones.
- Alternancia de sede.

Artículo 11°. Convocatoria

La convocatoria a la Audiencia Pública Regional será dispuesta por el Titular del Pliego mediante Resolución Ejecutiva Regional, emitida con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios previos a su realización.

La convocatoria deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda y plazo para la observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

La difusión de la convocatoria se realizará mediante su publicación en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica y a través de los medios de comunicación disponibles (escritos, radiales, digitales, redes sociales y otros), utilizando mensajes claros y en quechua, de ser el caso. Se promoverá la participación de toda la ciudadanía, prestando especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Cumplido el plazo otorgado para formular propuestas a la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas.

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forma parte del presente reglamento (anexo 01).



Artículo 12°. Modalidad y lugar

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se llevarán a cabo de forma presencial, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente. De manera excepcional, y previa evaluación debidamente sustentada, el Gobernador Regional podrá disponer su realización en modalidad virtual o híbrida, garantizando en todos los casos el acceso efectivo y la participación de la ciudadanía.

El lugar para el desarrollo de las audiencias públicas deberá contar con la infraestructura adecuada que garantice:

- Aforo suficiente para una participación amplia y representativa.
- Condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad.
- Medios logísticos y técnicos que aseguren el desarrollo ordenado del evento.

Se priorizarán recintos públicos o institucionales ubicados en zonas accesibles y seguras, que permitan el desplazamiento oportuno de los participantes.

Artículo 13°. Agenda de la audiencia

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de ser pertinente, formulen sus observaciones o propongan nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población.

Artículo 14°. Temas a tratar

El Gobierno Regional de Huancavelica debe informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas:

- a. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- b. Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- c. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- d. Adopción de políticas públicas regionales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e. Las disposiciones regionales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- f. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- g. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión regional.
- h. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Regional (CCR), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- i. Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales anticorrupción, entre otros que funcionen en la región.
- j. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad regional considere de importancia.

La inclusión de cada tema estará sujeta a la disponibilidad y remisión oportuna de la información por las unidades orgánicas responsables, sin perjuicio de incorporar otros asuntos de interés regional.

Artículo 15°. Resumen ejecutivo

Se preparará una versión sintetizada de la información de rendición de cuentas que contiene los aspectos más relevantes de los temas. Debe redactarse en lenguaje claro y formato accesible para la ciudadanía.



Su difusión se realizará a través del Portal Institucional, el Portal de Transparencia Estándar y otros medios pertinentes, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles de anticipación a la audiencia, así como el mismo día de su realización.

Artículo 16°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin restricciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad, filiación política u otra índole.
- Derecho a participar y realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, en un entorno de respeto y cordialidad.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

A su vez, los participantes tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

Artículo 17°. Plazo y modalidad de inscripción

La inscripción de participantes inicia conjuntamente con la convocatoria y podrá realizarse hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera virtual y/o presencial.

- **Presencial;** en la oficina de la entidad, designado para tal fin, a través de un formulario de inscripción, conforme al Anexo 01.
- **Virtual;** a través del formulario de inscripción en línea disponible en el portal web institucional.

Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.



ETAPA DE EJECUCIÓN

Esta etapa consiste en el desarrollo de las audiencias, referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son las que se describen a continuación:

Artículo 18°. Registro de asistentes

El registro se realizará en la entrada del local donde se realizará la audiencia Pública y de manera obligatoria, una (01) hora antes de dar inicio con el evento.

Artículo 19°. Instalación de la mesa directiva y moderador

La mesa directiva estará constituida por el Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Secretario General y autoridades invitadas.

La audiencia pública debe estar conducida por un **moderador** que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda (programa) y explicar las reglas para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Clasificar las preguntas escritas por temas, para ser absueltas por el Gobernador Regional o funcionario que designe.
- Controlar el uso racional del tiempo de las intervenciones.

- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 20°. Apertura de la sesión

La audiencia se realizará en la fecha, lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Gobernador Regional.

La audiencia pública inicia con la presentación de la agenda y reglas del evento, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continúa con la exposición del informe de rendición de cuentas.

Artículo 21°. Informe de rendición de cuentas

Posterior a la instalación el moderador invitará al Gobernador Regional para que desarrolle la disertación de su informe de los temas considerados en la agenda. Su contenido debe ser claro, accesible y redactado en un lenguaje comprensible, garantizando su entendimiento por parte de los participantes.

Durante el evento se contará con la presencia de un intérprete de lenguaje de señas y/o traductor, de tal manera que el informe pueda ser entendido por todos los participantes, el tiempo referencial para la exposición es de una (01) hora.

Facultativamente, al término de la disertación del Gobernador, el moderador invita al presidente del Consejo Regional a brindar su exposición sobre la labor legislativa y fiscalizadora del CR.

Artículo 22°. Participación de asistentes

Concluida la exposición del Gobernador Regional, el moderador invitará a los participantes a formular sus preguntas a través de un formato previamente proporcionado a los participantes (anexo 02), y de ser necesario, de manera verbal, las preguntas deben ser claras y precisas, deben estar orientados a los temas de la exposición, las respuestas las dará el Gobernador Regional o el funcionario que él designe, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. De realizarse la transmisión del evento, se brindará un formato virtual para las consultas en línea.

El tiempo para las intervenciones verbales será no mayor a tres (03) minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.

Artículo 23°. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta que será redactado el Secretario General, suscrita por la mesa directiva, autoridades invitadas, funcionarios y los participantes, dando fe al informe. Dicha acta dejará constancia de lo desarrollado en la audiencia, resaltando las principales conclusiones, acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

ETAPA DE SEGUIMIENTO

Esta etapa es posterior a la realización de la Audiencia Pública, consta de las siguientes actividades:

Artículo 24°. Difusión del informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 25°. Evaluación interna

El Gobierno Regional debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución; así como sobre los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos den conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.



Artículo 26°. Atención de las solicitudes de información formuladas

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno regional para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO V**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA. – Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como cualquier interpretación o conflicto serán resueltos por la Gerencia General Regional o, por delegación, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Planeamiento.

SEGUNDA. – Conforme al artículo 16, inciso f) de la Ley N.º 31433, los consejeros regionales tienen la obligación de rendir cuentas de su labor, mediante la realización de, al menos, una audiencia pública anual en la provincia que representan. En caso se incorpore su participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional, esta deberá estar contemplada en la agenda correspondiente. Si, por razones justificadas, no participan en la audiencia programada, deberán comunicarlo formalmente ante la instancia competente.

TERCERA. – El presente reglamento para las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional.



ANEXO 01

Formulario de inscripción de participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Gobierno Regional

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Formulario de inscripción de participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Gobierno Regional de Huancavelica

1) Datos personales

Apellidos y Nombres:

Documento de Identidad:

☐

DNI

☐

Carné de extranjería

☐

Otro (especificar)

Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:

.....

Correo electrónico:

Teléfono: Número de celular:

Lengua materna:

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

☐

Sí

☐

No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

☐

Reducida o nula visibilidad

☐

Reducida o nula audición/habla

☐

Otros

☐

- 2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización:

R.U.C.:

Dirección:

La organización es una entidad:

☐

Pública

☐

Privada

☐

Social/ONG

☐

Asociación / comité / fundación

☐

Empresa

- 3) Indicar si su participación es como funcionario, servidor, colaborador o representante de alguna municipalidad distrital o provincial del departamento

No

☐

Si

☐

Indicar el nombre de la municipalidad

Indicar el cargo que ocupa

- 4) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente

☐

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

☐

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la Audiencia

☐

Intervendrá formulando una pregunta verbal

☐

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):



5) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza Regional que aprueba el “Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Huancavelica”, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- ✓ Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- ✓ Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- ✓ Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- ✓ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- ✓ Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

☐

Sí

☐

No

6) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma:



ANEXO 02

Formulario de Preguntas

1. NOMBRES Y APELLIDOS

2. INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA

3. SEÑALE LA TEMÁTICA A LA QUE ESTA RELACIONADA SU PREGUNTA

Marque solo una opción

- ☐ Salud
- ☐ Educación
- ☐ Agricultura
- ☐ Transportes
- ☐ Producción
- ☐ Presupuesto
- ☐ Ambiental
- ☐ Institución
- ☐ Infraestructura
- ☐ Otro (especifique):

4. ESCRIBA SU PREGUNTA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

